

Dadas ventos qtes diez y seis en fiedat dando vos fiancas pa q den y pague los mrs q cogiere delas dhas
 rentas de q fueze fieles fasta q sea rematadas entos o en otros alendados menores. Por q vos
 mando vista esta my ca/o su traslado signado de estuano publico q pongades y notades luego por fides
 en las dhas rentas menores delas dhas alcualas y almox. E en cada una dellas vos y los dhas mrs
 apedadores mayores lo el q vos poder y dellos ouyere alas psonas q en mayores ppeos pusieren las
 dhas rentas y cada una dellas por si algunas rentas ouyere q no las pusiere luego en ppeo mado vos
 q vos y los dhas mrs apedadores mayores. O los q vos poder y dellos ouyere q pongades y notades
 a otros fieles q las coja en fiedat fasta q sea rematadas de apedadores menores segun dicho es a los
 qtes mado por esta my ca/o so pena dela my mces q de dos mill mrs acada uno pa la my caña q esta q se
 cobde en fiedat todo lo q motare dela renta o rentas entos pusiere de por fides o fides q todos
 los mrs q motare y vendiere las dhas rentas desde qd pmeto dia de eno q pabo deste dicho mio
 en adelante fasta el dicho qd q sea rematadas eta mada q dicha es q se ceda toda cueta q colos
 mrs q cogiere dela renta q vendiere a los apedadores menores q a vendiere q en qen fueze remata
 da la tal renta q por esta my ca/o por el dicho su traslado signado como dicho es mado so pena dela
 my mces q de dos mill mrs pa la my caña a los altes e otros ofiales qtes ten de las dhas ab
 dades de calena y mada y de las ocs dhas villas y lugares de su obpado q se gno q ellos no ponga
 fides algunas my mrs en las dhas rentas my en alguna dellas q si qdo esta my ca les fueze mostr
 da o el dicho su traslado signado como dicho es ouyere puesto o nonbrado fieles en las dhas ren
 tas o en alguna dellas qtes tpe luego pa q no vssen de las dhas fidedades my de alguna dellas dende
 en adelante q esto mesmo mado a los dhas fides q ellos ouyere puesto q desde el dia q esta my ca/o el di
 cho su traslado viese q no vssen dela dicha fiedat so pena dela my mces q de dos mill mrs acada
 uno de los pa la my caña q los vos y los otros no fagades my faga ende al por alguna mada so
 pena dela my mces q de dos mill mrs acada uno de vos pa la my caña q qen fueren de lo as p
 q compler q de mas por q ten o qtes ten de vos por qen fueren de lo as faser y compler mado al ome
 q vos esta my ca moftrare lo el dicho su traslado signado como dicho es q vos enplase q ptes fides
 que my en la my corte entos del my coser. O los mrs contadores mayores los concejos por qd pmeto so
 fides q uno lo dss de los ofiales de cada lugar do esto acrefagere personal mente lo poder de los ocs
 del dia q vos enplase fasta quee dos pmetos signere sola qda pena acada uno de qd por q
 fago no copides my mado q de como esta my ca/o el dicho su traslado signado como dicho es vos
 fueze mostrada q los vos e los ocs la repere de mado sola dicha pena qd qen estuano p
 q pa esto fueze llamado q de ende al q vos la moftrare restimomo signado co su signo por q do
 sepa en como copides my mado da da eta villa de madre quee dies de eno ano del qd auyete
 del mio salvador ihu xpo de mill q qnoeros q dies y seis años q do loys fides de mroy la
 fis estuano por mandado de mio seño el Rey q en las espaldas dela cha ca aya estos nobres
 leydros q se sigue qnton como q qoncalo qd qd

Zan

En oia por la gra de dios Rey de castiella de leon de toledo de galizia de sevilla de
 cordova de mada de jahen del algarbe de algeffa q seño de viscaya y de molina dlos condes
 q altes q alguaciles y conuallotes y estrueros y segidores y ofiales y omnes buenos de las abades
 de calena y mada q de todas las otras villas y lugares del obpado dela dicha abad de calena y seño
 de la abad de mada y de las villas y lugares del ducado de villena q son en este dicho ducado segun
 suelen andar en renta de alcualas en los años pasados fasta qd qd qd qd de vos qd qd
 esta my ca fueze mostrada lo el traslado della signado de estuano pco Salis q qd sepa q do
 mande a vender q eta my corte las my alcualas q otras rentas de todas las abades q villas
 q lugares dela guaa q sege y admynistre el Rey de arago my muy caro y amado tio my turo q
 segun de los my regnos deste ano dela dita desta my ca todas codiciones coneydas ent my qderno
 con q do mado a vender las dhas my alcualas el ano q agora pabo de mill q qnoeros q
 qnoe años q agora sabed q sepa fanchas de rojes de qno de la dicha abad de mada a seudo de my las

